Firmado digitalmente por FERNANDEZ ALVARADO Julio Cesar Felizardo FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.07.2022 14:04:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Chiclayo, 12 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000120-2022-UE005/MC

VISTOS,

Resolución Directoral N° 000109-2022-UE005/MC, de fecha 01 de julio del 2022; Memorando Nº 000078-2022-UE005/MC, de fecha 11 de julio del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley Nº 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo Nº 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril de 2020; la misma que resuelve: Definir como entidad pública Tipo B

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **VT6UDKL**

del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió… Artículo 2.- Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000109-2022-UE005/MC, de fecha 01 de julio del 2022, Dirección de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp – Lambayeque, dispuso entre otros:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER vacaciones por el lapso de días (15) días, al abogado ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES ejecutivo de la oficina de la Oficina Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE, régimen CAS desde el 04 de julio al 18 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR temporalmente al señor **JOSÉ ENRIQUE MEDINA RAMIREZ**, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UE005 NAYLAMP LAMBAYEQUE y las funciones las mismas que se encuentran en la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC. (…).

Que, mediante Memorando N° 000078-2022-UE005/MC, de fecha 11 de julio del 2022, la Dirección de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque dispuso por necesidad de servicio suspender a partir del 12 de julio del 2022, las vacaciones programadas para el Abg. Orlando Alfonso Barrantes Ravines, Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público; **el disfrute del descanso vacacional (…), es de aplicación todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables**. No obstante, este mismo marco normativo señala en su artículo 5° que:

Artículo 5.- Oportunidad del descanso vacacional.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **VT6UDKL**

(…)
El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUSPCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "16.1 **El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo** (…)".

Que, estando a que resulta necesario la exposición de la situación de las liquidaciones de los proyectos de inversión pública y ver su nivel de avance en el proceso de liquidación que tiene a cargo el comité de liquidaciones de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, lo dispuesto mediante Memorando N° 000078-2022-UE005/MC, de fecha 11 de julio del 2022, se encuentra dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM; en ese sentido, resulta viable la suspensión del derecho vacacional del servidor Orlando Alfonso Barrantes Ravines, Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, para lo cual se hace necesaria su notificación;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, por necesidad de servicio, las vacaciones otorgadas mediante Resolución N° 000109-2022-UE005/MC al servidor Orlando Alfonso Barrantes Ravines, Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 0056 Naylamp - Lambayeque, suspensión que regirá a partir 12 de julio del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto a partir del 12 de julio del 2022, la encargatura temporal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, otorgada mediante Resolución N° 000109-2022-UE005/MC al servidor Jose Enrique Medina Ramirez.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores mencionados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución (www.naylamp.gob.pe), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **VT6UDKL**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **VT6UDKL**